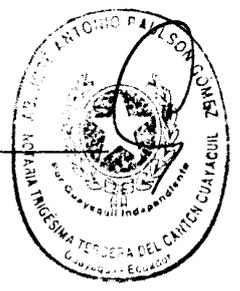




1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Escritura #
PROTOCOLIZACION DEL DOCUMENTO QUE
CONTIENE EL PODER GENERAL DE REPRESENTACION, ADMINISTRACION, CELEBRACION DE CONTRATOS Y BANCARIO PARA ACTUAR EN LA REPUBLICA DEL ECUADOR QUE OTORGA "JOSE CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A." A FAVOR DE NORBERTO MAURICIO RODRIGUEZ Y DARIO ANGEL TELLO, ESCRITURA CELEBRADA EL 12 DE DICIEMBRE DE 2005, ANTE EL NOTARIO DE LA REPUBLICA DE ARGENTINA Y DEBIDAMENTE APOSTILLADA DE CONFORMIDAD CON LA CONVENCION DE LA HAYA DEL 5 DE OCTUBRE DE 1961; ASI COMO TAMBIEN TODO LO ACUADO DENTRO DE LA LEGALIZACION DE DOCUMENTOS SIGNADA CON EL NUMERO 014-2006 QUE SE TRAMITO EN EL JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL DE SALINAS, DENTRO DE LO CUAL SE CALIFICO EN PROVIDENCIA DE FECHA 19 DE ENERO DEL 2006, LAS 14:35, LA LEGALIDAD EN SU FORMA Y AUTENCIDAD DE LA MENCIONADA ESCRITURA PUBLICA.-----
CUANTIA: INDETERMINADA.-----



Señor Notario:

En el Registro de Instrumentos Públicos a su cargo, sírvase protocolizar conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 18 de la Ley Notarial, el documento que contiene el Poder general de representación, administración, celebración de contratos y bancario para actuar en la República del Ecuador que otorga "JOSÉ CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A." a favor de Norberto Mauricio Rodríguez y Darío Angel Tello, escritura celebrada el 12 de diciembre de 2005 ante Notario de la República de Argentina y debidamente apostillada de conformidad con la Convención de La Haya del 5 de Octubre de 1961; así como también todo lo actuado dentro de la legalización de documentos signada con el número 014-2006 que se tramitó en el Juzgado Décimo Sexto de lo Civil de Salinas, dentro de la cual se calificó en providencia de fecha 19 de enero de 2006, las 14h35, la legalidad en su forma y autenticidad de la mencionada escritura pública.

Hecha la Protocolización, confiérase las copias que la parte interesada solicitare.

Es Justicia.-


Ab. Bernardo Morán Nuques
Reg. 6972
Colegio de Abogados del Guayas





CUERPO #

1



JUZGADO 16o DE LO CIVIL DE SALINAS

INICIADO: 19 de Enero del 2006

JUICIO Tribunite Especial

ACTOR Ab. Bernardo Morán Nuñez

DEFENSOR Ab. Bernardo Morán Nuñez

CASILLERO JUDICIAL # _____

DEMANDADO _____

CASILLERO JUDICIAL # _____

JUEZ: Ab. Manuel Marqueti Velastegui

SECRETARIO: Ab. Edith Espinoza Solazani

CUANTIA \$ _____

TASA: \$ _____

PRUEBA : _____

ARCHIVO:

ACTIVO

INTERMEDIO

PASIVO

No.-

014-2006



la fecha futura es prohibida
 CRUZADOS* no se
 den ser depositados en cues
 RTIFICADO* no es negocia
 amente el beneficiario,
 ositándolo en su cuenta.
 BANCO DEL PACIFICO S
 "cheques locales" en
 la oficina del Banco.



div 2
 N°0026308

CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA
 COMPROBANTE DE DEPÓSITO DE TASAS JUDICIALES

Nombre del Solicitante: Ab. Fernando Jordán Nuñez

Juicio N°: _____

Judicatura: 16 de la Circ. de Guayas

Distrito: Guayas

Fecha: 19 de Enero del 2008



2-01-0

N°	CONCEPTO	Monto
	Presentación de la demanda o Reconvención	
	Acciones posesorias:	
	Obra nueva	
	JURISDICCIÓN VOLUNTARIA	
	Disolución	
	Sociedad conyugal	
	Posesión efectiva	
	Juicio de inventario	
	Insinuación judicial para donación	
	Partición	
	Matrícula de comercio	
	Divorcio consensual	
	Rendición de cuentas	
	Discernimiento	
	Otros de jurisdicción voluntaria	
	JUICIO DE COMPETENCIA	
	JUICIOS ORDINARIOS	
	Prescripción adquisitiva de dominio	
	Nullidad de contrato	
	Nullidad de testamento	
	Tercería	
	Daño moral	

N°	CONCEPTO	Monto
	Nullidad de matrimonio	
	Nullidad de sentencia ejecutoriada	
	Otros juicios ordinarios	
	TRÁMITE ESPECIAL: Demarcación de lindero, Predios rústicos, Predios urbanos	
	JUICIO VERBAL SUMARIO: Disolución de sociedad conyugal	
	Arrendatario mercantil (Leasing)	
	Indemnización daños y perjuicios	
	Por asuntos mercantiles o civiles	
	Divorcio contencioso	
	Otros juicios verbal sumarios	
	JUICIO EJECUTIVO: Tercería coadyuvante Tercería excluyente	
	ACCIONES CAUTELARES OTROS ASUNTOS DE CUANTÍA INDETERMINADA	\$ 50.00
	Recurso de casación o de hecho interpuesto por el recurrente	
	Recurso de apelación o de hecho interpuesto por cualquiera de las partes de sentencia o auto definitivo	
	Información Sumaria	
	Diligencias fuera del local judicial a cargo del peticionario	
	Reconocimiento extraprocesal de firmas	
	Juicio de recusación y competencia	
	Recurso de amparo	
	Recurso de hábeas data	
	Arrendamiento de casilleros judiciales Casilleros electrónicos	
	Registro de título de abogado en la Corte Suprema o cortes superiores del país	
	Registro de peritos: • Inscripción de peritos • Judiciales • Cuota anual • Registro de centros de mediación	

Tasas Judiciales Banco

Efectivo _____ \$ 50.00

Cheque Certificado N° _____ \$ _____

TOTAL DEPOSITADO _____ \$ _____

SON cinuenta dólares _____

Dólares

Emitido

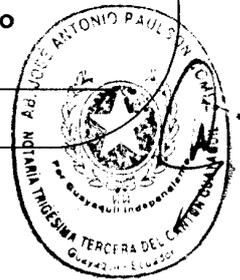
Ab. Fernando Nuñez
 Nombre y Apellido y firma
 del Juez



Recepción del Depósito

Fecha y sello

JUICIO



Andrés

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

EDULA DE CIUDADANIA No. 000000000-0

MORAN NUÑES BERNARDO FILIBERTO

276 ABRIL 1.967

GUAYAS/GUAYAGUIL/CARRO/CONC

LUGAR DE NACIMIENTO: 10 044 03690

GUAYAS/GUAYAGUIL

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION: CARRO/CONCEPCION/ 67

Bernardo

FIRMA DEL CEDULADO

ESTADO CIVIL: ANODADO

INSTRUCCION: MORAN

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: MORAN

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: MORAN

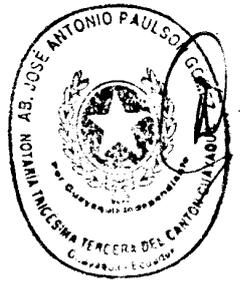
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: GUAYAS/10/04/67

FECHA DE CADUCIDAD:

FORMA No. 4094358

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO



000000
N° 00226633
SERIE A

CORRESPONDE A LA LEGALIZACION
N° 001917
BOSTILLE

Power

CORRESPONDE A LA HAYA
CORRESPONDE A LA L. 1-1-1913
N° 044503
COLEGIO NOTARIAL DE MENDOZA
PROVINCIA DE MENDOZA



ACTUACION NOTARIAL



ARMANDO H. RUGGERI
NOTARIO REG. 100
MENDOZA

TESTIMONIO DE PROTOCOLO ARTS. 1006 Y 1049 DEL CODIGO CIVIL

1 PODER GENERAL DE REPRESENTACION, ADMINISTRACION, CELEBRACION
 2 DE CONTRATOS Y BANCARIO PARA ACTUAR EN LA REPRESENTACION DE
 3 ECUADOR.- "JOSE CARTELLONE".- CONSTRUCCIONES CIVILES, SOCIEDAD
 4 ANONIMA a favor de los señores NORBERTO M. RODRIGUEZ y DARIO
 5 A. TELLO.- (PROTOCOLO AUXILIAR).- Escritura número trescientos
 6 cincuenta y uno.- En la ciudad Capital de la provincia de
 7 Mendoza, República Argentina, a doce de diciembre del dos mil
 8 cinco, ante mí ARMANDO H. RUGGERI, Notario titular del Registro
 9 número cien de Capital; COMPARACE:- el señor JOSE GERARDO
 10 CARTELLONE, argentino, documento nacional de identidad
 11 10.564.048, casado en primeras nupcias, vecino de Maipú, mayor
 12 de edad, capaz y de mi conocimiento, doy fe, como de que
 13 concurre en nombre y representación de "JOSE CARTELLONE".-
 14 CONSTRUCCIONES CIVILES, SOCIEDAD ANONIMA -con domicilio social
 15 en carril Rodríguez Peña 4447, distrito Coquimbito,
 16 departamento Maipú, cédula única de identificación tributaria
 17 30-50157947-1-, en el carácter de Presidente, con facultades
 18 expresas para este acto.- La existencia legal de la referida
 19 entidad, el carácter y autorización invocados, se acreditan al
 20 final.- Y el compareciente -en el carácter en que concurre-,
 21 DICE:- Que de conformidad a lo dispuesto en el Acto de
 Directorio número 2844, confiere PODER GENERAL a favor de los
 señores NORBERTO MAURICIO RODRIGUEZ -documento nacional de
 identidad 23.342.692, pasaporte argentino 23.342692



IV



Angel



DARÍO ANGELO TELLO --documento nacional de identidad 24.922.787,
 pasaporte argentino 24.922.787 N, para que en nombre y
 representación de "JOSE CARTELLONE",-- CONSTRUCCIONES CIVILES,
 SOCIEDAD ANONIMA, y actuando en la forma que más adelante se
 especifica, ejecuten todos y cada uno de los actos que a
 continuación se especifican en el acta de referencia, la que
 transcripta literalmente reza:-- **Acta de Directorio Nº 2844** --
 Poder general de representación, administración, celebración
 de contratos y bancario para actuar en la República de
 Ecuador:-- En la Provincia de Mendoza, República Argentina, a
 los 30 días del mes de noviembre de 2005, se reúnen los
 miembros del Directorio y la Comisión Fiscalizadora de José
 Cartellone Construcciones Civiles S.A. (en adelante la
 Sociedad) en su sede legal de Carril Rodríguez Peña 4447, que
 firman al pie. Abierto el acto, quien ejerce la Presidencia
 informa que el motivo de la reunión es considerar un pedido de
 la Gerencia General para otorgar Poder general a favor de los
 Sres. Norberto Mauricio Rodríguez, D.N.I. Nº 23.342.692,
 Pasaporte Argentino Nº 23.342692 N y Darío Angel Tello, D.N.I.
 Nº 24.922.787, Pasaporte Argentino Nº 24.922.787 N, a los
 efectos de que en representación de la Sociedad y en relación
 con la actividad desarrollada por la Sociedad en la República
 de Ecuador, realicen todos los actos que se detallan a
 continuación en I), con las limitaciones mencionadas en II).

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23

24
AS

APOSTILLA DE LA HAYA
CORRESPONDE A LA LEGALIZACION

Nº 044503

Nº 00226633

SERIE A



ARMANDO H. RUGGERI
NOTARIO Nº 100
MENDOZA

TESTIMONIO DE PROTOCOLO ARTS. 1006 Y 1010 DEL CODIGO CIVIL

1 I): 1) REPRESENTACION: A) Representar a la Sociedad la
 2 República de Ecuador ante las autoridades oficiales
 3 sociedades en general o particulares, y ante Ministerios,
 4 Secretarías, Reparticiones, Dependencias, Delegaciones,
 5 Receptorías y Oficinas, de cualquier jurisdicción, cualquiera
 6 fuere su autarquía o grado de descentralización, incluyendo
 7 los constituidos o a crearse por otra entidad privada que
 8 opere una función pública o servicio público por delegación,
 9 pudiendo también actuar ante empresas privadas o públicas, de
 10 servicios de gas, electricidad, agua, cloacas o teléfonos,
 11 ante los organismos Fiscales, Impositivos, Aduaneros, de la
 12 Seguridad Social, Registros oficiales, de proveedores, de
 13 automotores, de constructores, sus secretarías,
 14 subsecretarías, reparticiones y delegaciones, ante los entes
 15 nacionales, estadales, municipales o departamentales que
 16 regulen las actividades en el campo laboral o de higiene y
 17 seguridad industrial, Departamentos de Policía, debiéndose
 18 considerar la precedente enumeración a título enunciativo y no
 19 taxativo con facultades para: firmar y presentar escritos,
 20 peticionar y conducir el trámite de los asuntos propios de la
 21 competencia de organismos oficiales y de las reparticiones,
 empresas, oficinas o dependencias, sean públicas o privadas,

22 debiéndose notificar de vistas, autos, resoluciones
 23 providencias, contestar las mismas; retirar copias de la





constancias administrativas; tener acceso a legajos y archivos
de antecedentes; promover y compulsar todo tipo de
presentaciones, actuaciones y expedientes; solicitar permisos
y licencias; gestionar la aprobación de planos y de cualquier
otro elemento o documento; efectuar declaraciones juradas y
liquidaciones y cuanto otro requerimiento les fuere exigido;
ofrecer y aportar todo tipo de pruebas; notificarse de vistas,
traslados, providencias o resoluciones, y contestarlas;
obtener informes y extraer copias de las piezas que sean de
interés a la mandante; interponer todo tipo de alegaciones,
defensas, impugnaciones y recursos que correspondan de acuerdo
a las normas aplicables; formular protestos, reclamos y
reservas por daños y perjuicios, multas, intereses y todo otro
concepto que corresponda deducir en actuaciones, sumarios y
expedientes; petitionar y tramitar la liquidación y pago de
impuestos, tasas, derechos y solicitar prórrogas para el pago
de los mismos; realizar todas las gestiones y trámites
tendientes a obtener autorizaciones, exenciones y beneficios;
E) Representar a la Sociedad ante los Tribunales Judiciales y
Administrativos y Arbitrales de la República de Ecuador, en
asuntos actualmente en trámite o que se promuevan en el
futuro, ante las autoridades de cualquier fuero, instancia o
jurisdicción, y en todos los juicios, contiendas, trámites
judiciales, administrativos o arbitrales de cualquier

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24



CORRESPONDE A LA LEGALIZACION

Nº 044503

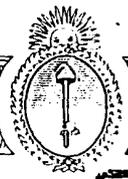
Sub 6
Nº 00226634

SERIE A



COLEGIO NOTARIAL DE MENDOZA

ACTUACION NOTARIAL



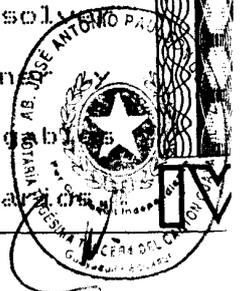
ARMANDO H. RUGGERI
NOTARIO - REG 100
MENDOZA

TESTIMONIO DE PROTOCOLO

ARTS. 1006 Y 1010 DEL CODIGO CIVIL

1 naturaleza que fuere en que la Sociedad intervega no
 2 actora, demandada, tercerista o única parte, sean civiles
 3 comerciales, correccionales, penales, administrativos,
 4 contencioso - administrativos, laborales, de faltas y los
 5 referidos a cualquier otra materia no específicamente
 6 individualizada, interviniendo en todos los grados e
 7 instancias en que tenga lugar, hasta su completa terminación,
 8 y en todos los incidentes que pudieran suscitarse; presentar
 9 escritos, escrituras, documentos, declaraciones juradas,
 10 testigos y cuantas pruebas y justificativos se requieran para
 11 mejor defensa de los derechos e intereses de la Sociedad,
 12 pudiendo iniciar y contestar demandas judiciales y arbitrales
 13 y reconvencciones, interponer denuncias y querellas, y
 14 retirarlas; pedir embargos preventivos o definitivos,
 15 inhibiciones y cualquier otra medida cautelar o ejecutiva, y
 16 sus respectivos levantamientos; recibir las cosas sobre las
 17 cuales versen los litigios y tomar posesión de ellas, prestar,
 18 exigir y deferir juramentos y cauciones; tachar testigos y
 19 pruebas contrarias; recusar, declinar y prorrogar
 20 jurisdicciones; articular toda clase de recursos y
 21 renunciarlos; oponer y responder excepciones; poner y absolver

22 oposiciones, fijar domicilios legales especiales; proponer
 23 y solicitar el nombramiento de peritos, árbitros, amigables
 24 comisionados, escribanos, administradores, depositarios





tasadores, martilleros, liquidadores, inventariadores,
 standio y entre otros, y recusarlos; solicitar reconocimiento
 de documentos, firmas, pericias caligráficas y cotejos,
 indicando los elementos que deben servir de base para la
 comparación; requerir desalojos y lanzamientos; solicitar la
 declaratoria de quiebra o concurso civil de sus deudores e
 intervenir en los procesos de dicha naturaleza de los que sus
 deudores sean parte, con facultades para aceptar la
 verificación o graduación de créditos o sus privilegios,
 observarlos o rechazarlos, tomar parte en todas las
 deliberaciones y discusiones que se promuevan, interponer los
 recursos de ley para aceptar u oponerse al levantamiento de
 quiebras; intervenir en los juicios sucesorios de sus
 deudores, solicitando inventarios o avalúos, la venta y remate
 de los bienes de los mismos o su adjudicación en pago; hacer
 protestos y protestas; requerir medidas policiales
 conservatorias; intervenir en el diligenciamiento de exhortos,
 oficios y mandamientos; concurrir con motivo de juicios,
 reclamaciones o cualquier otro asunto, ante las autoridades
 competentes, nacionales, estadales, departamentales o
 municipales y organismos que de ellas dependan, cualesquiera
 fuere el grado de su autarquía o descentralización; dar
 cumplimiento a todo tipo de requerimientos judiciales;

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24



practicar, finalmente, cuantos más actos, gestiones

APOSTILLA DE LA HAYA
CORRESPONDE A LA LEGALIZACION

Nº 04450.3

Nº 00226635

SERIE A



ACTUACION NOTARIAL



ARMANDO H. RUGGERI
NOTARIO RES. DO
MENDOZA

TESTIMONIO DE PROTOCOLO ARTS. 1006 Y 1010 DEL COLEGIO

esortido *Jose Antonio*

diligencias se requieran para el mejor ejercicio del mandato y demás funciones concernientes a su desempeño y sometido en relación a las facultades otorgadas mediante este apartado C)

Representar a la Sociedad en los órganos societarios de las sociedades constituidas o a constituirse en la República de Ecuador, . 2) ADMINISTRACION: Practicar toda clase de diligencias y gestiones ante organismos oficiales de la República de Ecuador, como así también ante cualquier persona o sociedad privada, tales como: A) Administrar todos los bienes muebles registrables y no registrables, inmuebles e inmateriales que posea la sociedad en la actualidad o mientras dure el presente mandato en el territorio de la República de Ecuador, con facultades para realizar todo acto necesario para la conservación de los mismos. B) Firmar y enviar telegramas, notas y todo medio de comunicación fehaciente que concierne a las materias o actos enumerados en el presente mandato. C) Cobrar y percibir todo lo que se deba al presente a la Sociedad o llegare a adeudársele en el futuro por cualquier concepto que fuere en relación con la actividad desarrollada por la Sociedad en la República de Ecuador y cualquiera que fuera el carácter que revista la persona del deudor (pública o privada), dar o exigir recibos o cartas de pago. D) Firmar y pagar los gastos de los documentos que se relacione con el recibo, expendido,

23) Administrar los bienes de la Sociedad y velar por su conservación y custodia, así como por el cumplimiento de sus obligaciones.

24) Representar a la Sociedad en los órganos societarios de las sociedades constituidas o a constituirse en la República de Ecuador, .

25) Administrar los bienes de la Sociedad y velar por su conservación y custodia, así como por el cumplimiento de sus obligaciones.

26) Representar a la Sociedad en los órganos societarios de las sociedades constituidas o a constituirse en la República de Ecuador, .

27) Administrar los bienes de la Sociedad y velar por su conservación y custodia, así como por el cumplimiento de sus obligaciones.

28) Representar a la Sociedad en los órganos societarios de las sociedades constituidas o a constituirse en la República de Ecuador, .

29) Administrar los bienes de la Sociedad y velar por su conservación y custodia, así como por el cumplimiento de sus obligaciones.

30) Representar a la Sociedad en los órganos societarios de las sociedades constituidas o a constituirse en la República de Ecuador, .

31) Administrar los bienes de la Sociedad y velar por su conservación y custodia, así como por el cumplimiento de sus obligaciones.

32) Representar a la Sociedad en los órganos societarios de las sociedades constituidas o a constituirse en la República de Ecuador, .

33) Administrar los bienes de la Sociedad y velar por su conservación y custodia, así como por el cumplimiento de sus obligaciones.

34) Representar a la Sociedad en los órganos societarios de las sociedades constituidas o a constituirse en la República de Ecuador, .

35) Administrar los bienes de la Sociedad y velar por su conservación y custodia, así como por el cumplimiento de sus obligaciones.

36) Representar a la Sociedad en los órganos societarios de las sociedades constituidas o a constituirse en la República de Ecuador, .

37) Administrar los bienes de la Sociedad y velar por su conservación y custodia, así como por el cumplimiento de sus obligaciones.

38) Representar a la Sociedad en los órganos societarios de las sociedades constituidas o a constituirse en la República de Ecuador, .

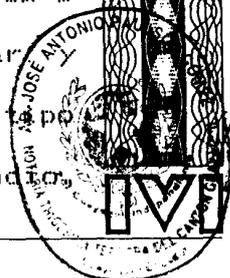
39) Administrar los bienes de la Sociedad y velar por su conservación y custodia, así como por el cumplimiento de sus obligaciones.

40) Representar a la Sociedad en los órganos societarios de las sociedades constituidas o a constituirse en la República de Ecuador, .

41) Administrar los bienes de la Sociedad y velar por su conservación y custodia, así como por el cumplimiento de sus obligaciones.

42) Representar a la Sociedad en los órganos societarios de las sociedades constituidas o a constituirse en la República de Ecuador, .

43) Administrar los bienes de la Sociedad y velar por su conservación y custodia, así como por el cumplimiento de sus obligaciones.

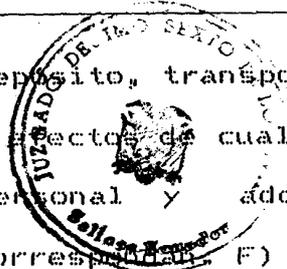




o efectos de

deposito, transporte, importación o exportación de mercaderías
o efectos de cualquier naturaleza. E) Suspender y despedir al
personal y adoptar las sanciones disciplinarias que
correspondan. F) Enviar, retirar y suscribir correspondencia
epistolar o telegráfica, y los valores, giros, certificados,
cargas, bultos, encomiendas y mercaderías provenientes por vía
aérea, terrestre o marítima, de las oficinas de Correos y
Telecomunicaciones, Aduanas y empresas de transportes o sus
representantes suscribiendo avisos, recibos y demás
resguardos. G) Realizar todo tipo de intimaciones y
requerimientos de obligaciones que terceros tuvieren con la
Sociedad, reclamar daños y perjuicios y daño moral de origen
contractual y extracontractual. H) Firmar certificados de obra
y todo otro instrumento. **3) CELEBRACION DE CONTRATOS:** A)
Comprar bienes, B) Suscribir toda clase de contratos; acordar
o modificar sus plazos; en especial celebrar: a) Contratos de
compraventa de bienes. b) Contratos de alquiler y de Leasing:
Dar o tomar en locación o leasing, bienes muebles o inmuebles
concertando el precio, modalidades y condiciones de los
contratos, suscribirlos por la Sociedad, transferir, renovar,
prorrogar, rescindir o modificar los contratos vigentes cuando
fuese necesario; cobrar, percibir y pagar los alquileres y o
cánones; prestar o exigir fianzas o depósitos y requerir de
los locatarios o tomadores de leasing, el pago de impuestos

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24



(Handwritten mark or signature)

APOSTILLA DE LA HAYA
CORRESPONDIENTE A LA LEGALIZACION

Nº 044503

COLEGIO NOTARIAL DE MENDOZA

Nº 00226636

SERIE A



ACTUACION NOTARIAL

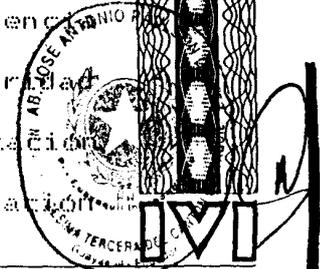


ARMANDO H. RUGGERI
NOTARIO Nº 100
MENDOZA

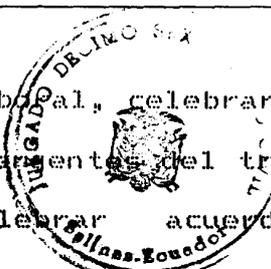
TESTIMONIO DE PROTOCOLO ARTS. 1006 Y 1010 DEL CODIGO CIVIL

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22

reparaciones a su cargo, celebrar convenios de desocupación y
tomar la posesión de los mismos. c) Contratos de seguros
Contratar seguros contra cualquier riesgo, sobre las personas,
bienes o valores, pagar primas, endosar y transferir pólizas y
cobrarlas en caso de siniestro. Realizar todos los trámites y
firmar toda la documentación necesaria para la inscripción de
contratos en el Registro Pertinente; realizar actos y
gestiones necesarias a tal fin y suscribir los documentos, que
fueren necesarios. d) Locación de obra y servicios: Suscribir
contratos de locación de obra y servicios y sus
modificaciones. Asimismo se lo faculta para constituir al
mandante en la obligación de prestar cualquier servicio, como
locador. f) Contratos de depósito: Celebrar contratos de
depósito en los que la Sociedad sea depositaria o depositante,
referidos a toda clase de bienes, inclusive dinero, valores,
títulos y acciones, conviniendo sus condiciones y expidiendo
los correspondientes certificados y resguardos nominativos y
al portador g) Locación de servicios en relación de
dependencia: Crear los empleos que crea convenientes, celebrar
y rescindir contratos de locación de servicios y contratos de
trabajo, ejercer las facultades que la legislación en vigencia
confiere al empleador; tramitar ante la autoridad
administrativa pertinente la obtención de la documentación
general que las leyes exigen para el inicio de toda relación



IVVI



laboral, celebrar contratos de seguro que amparen los riesgos emergentes del trabajo prestado en relación de dependencia, celebrar acuerdos liberatorios y transaccionales. 4)

BANCARIAS: Representar a la mandante ante cualquier institución bancaria, oficial, privada o mixta, sea su casa central matriz, sucursal, delegación o representación creada o a crearse en el territorio de la República de Ecuador con facultades para: A) Contratos Bancarios: concertar cualquier contrato que tenga por finalidad la utilización de los servicios propios de los bancos o entidades financieras de la República de Ecuador cumplimentando todos los requisitos y formalidades necesarios a tales efectos. B) Cuenta Corriente: abrir o cerrar cuentas corrientes; depositar cheques; girar en descubierto en base a los descubiertos convenidos; solicitar y conformar libretas de cheques, pedir saldos, extractos, informes y estados de cuenta, retirar formularios y solicitudes, firmar cartas o formularios solicitando certificación de cheques, recabar información de trámite seguido por cualquier tipo de solicitudes relacionadas con cuentas u operaciones bancarias de su mandante, formular denuncias e intimaciones administrativas, notariales y policiales sobre robo, hurto y extravío de cheques y toda documentación bancaria ante los organismos judiciales o administrativos que correspondan en cada caso, y en general,

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24



APOSTILLA DE LA HAYA
CORRESPONDE A LA LEGALIZACION

Nº 044503

Nº 00226637

SERIE A



ABRAMO H. RUGGERI
NOTARIO - REG. 100
MENDOZA

TESTIMONIO DE PROTOCOLO ARTS. 1006 Y 1010 DEL CODIGO CIVIL

1 efectuar todas las operaciones inherentes a la cuenta corriente.
 2 corriente. C) Operaciones de Descuento: libranza, pagaré, pagarés
 3 endosar, cancelar letras de cambio, giros, vales, pagarés
 4 demás documentos con o sin prenda, así como renovar,
 5 adquirir, enajenar, descontar y negociar los mismos. D)
 6 Operaciones de comercio exterior- Crédito documentario: Podrá
 7 realizar todo trámite necesario para efectuar importaciones y
 8 exportaciones, pudiendo solicitar apertura de créditos
 9 documentarios y cobranzas, retirar documentos de embarque,
 10 presentando solicitudes generales relativas a operaciones de
 11 comercio exterior, solicitar cierres de cambio, acreditaciones
 12 o débitos en cuenta corriente, firmar declaraciones ante
 13 Bancos relacionadas a operaciones de comercio exterior, librar
 14 discrepancias en documentos de embarques, solicitar cartas de
 15 garantías y envíos de telex o faxes al exterior, solicitar
 16 refrendaciones, y garantías de gravámenes, retirar cartas de
 17 créditos originales, solicitar el envío de documentaciones a
 18 bancos de plaza y al exterior, solicitar reembolsos
 19 impositivos de exportaciones, solicitar ante quien corresponda
 20 exoneraciones de derechos, tasas, impuestos, contribuciones,
 21 multas y la prestación, suspensión, transferencia,
 22 interrupción de servicios, solicitar la aprobación de
 documentación técnica, notificarse de resoluciones, solicitar
 tomar vista de actuaciones, interponer

acceptar



solicitar





administrativos, liquidar impuestos, suscribir declaraciones
 juicios, aceptar devoluciones de impuestos y multas, solicitar
 inscripciones y empadronamientos, peticiones, transferencias,
 permisos y habilitaciones; solicitar plazos para el pago de
 impuestos y multas, siendo todas estas facultades meramente
 enunciativas y no limitativas. E) Librar y endosar cheques;
 tomar prestadas sumas de dinero, en moneda nacional y
 extranjera, títulos, cédulas, bonos, letras, facturas,
 certificados de obra, de mayor costo, de reajuste de precios o
 los emitidos por cualquier otro concepto, y otros valores, con
 o sin garantía real o personal fijando los plazos, intereses,
 formas de pago y demás condiciones sin limitaciones de tiempo
 ni de cantidad, estipular y convenir descubiertos bancarios,
 estipulando la tasa de interés y demás condiciones; solicitar
 el otorgamiento de créditos documentados; pudiendo emitir
 debentures, obligaciones o papeles negociables. F) Garantías:
 solicitar, otorgar y cancelar fianzas y avales, montos y
 plazos, constituir prendas y cancelarlas oportunamente. II)
LIMITACIONES: (i) para ejercer las facultades detalladas en 4)
 BANCARIAS apartados E) y F), deberán actuar a firma CONJUNTA
 (ii) Las restantes facultades contenidas en el presente poder
 podrán ser ejercidas por el Señor Norberto Mauricio Rodríguez
 y/o Darío Angel Tello indistintamente sin necesidad de contar
 con la firma de ningún otro apoderado de la Sociedad. Luego de

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24



ACTUACION NOTARIAL



ARMANDO H. RUGGERI
NOTARIO - REG. 00
MENDOZA

TESTIMONIO DE PROTOCOLO

ARTS. 1006 Y 1010 DEL CODIGO CIVIL

1 analizado el tema el Directorio aprueba por unanimidad el
 2 otorgamiento del poder general de representación,
 3 administración, celebración de contratos y bancario para
 4 actuar en la República de Ecuador, en las condiciones
 5 transcritas, autorizándose a cualquiera de los Directores
 6 presentes a suscribir la correspondiente escritura pública. No
 7 habiendo mas asuntos que tratar se da lectura y se ratifica el
 8 texto de la presente acta, levantándose la sesión. Hay, cinco
 9 firmas que dicen:- "José G. Cartellone - María Rosa Cartellone
 10 - Gerardo Cartellone (h) - José Raúl Bistué - Salvador Tripoli
 11 Fama".- ES CONFORME a su original, doy fe.- PERSONERIA del
 12 compareciente:- A) Estatuto de "José Cartellone Construcciones
 13 Civiles".- S.A., de fecha 11/07/960, otorgada ante el
 14 escribano Mario A. González, a fº 621 del Registro nº 22 a su
 15 cargo, del que se tomó nota el 05/08/960, en los Registros
 16 Públicos: de Sociedades Anónimas al nº 244, a fº 56 del to 14
 17 "A"; y en el de Comerciantes al nº 9.994, a fº 94 del to 19.-
 18 El mismo fue adecuado a la Ley Nacional 19.550, según
 19 escritura de fecha 14/11/974, otorgada ante la notaria Nelly
 20 Rosell, a fº 591 del Registro nº 23, inscripto el 28/10/975, a
 21 fº 01 del legajo 122 del Registro Público de Sociedades
 22 Anónimas.- Modificaciones:- 1º) por escritura de fecha 20/07/977,
 23 otorgada ante la citada Notaria a fº 297 de su protocolo, se reforman los art. 04 y 09 (objeto social



protocolo

IVM



nombramiento de las acciones).- 2º) según Asamblea General Extraordinaria nº 13 del 04/02/991, se modifica el art.04 (objeto social).- 3º) mediante escritura del 27/12/993, otorgada ante la nombrada Notaria a fº 498 de su protocolo, se escinde el departamento agroindustrial sin disminución del capital social.- 4º) por Acta de Asamblea General Extraordinaria Nº 15 del 20/03/995, se modifica el art. 04, ampliándose el objeto social.- 5º) por escritura del 15/12/995, Notario Carlos A.Caretta Buglio a fº 827 del Registro 100 a su cargo, absorbe a "Compañía de Comercialización Internacional Tradar S.A.".- 6º) según Asamblea Extraordinaria Nº 17 del 30/12/995, protocolizada mediante escritura de fecha 15/05/996, pasada ante la Notaria Silvia F.Pasinato de Gutiérrez a fº 148 del Registro 403, se aumenta el capital.- 7º) absorción de "Edificar" S.A., mediante escritura de fecha 10/02/2000, otorgada en este Registro y ante el autorizante a fojas 64 del protocolo general respectivo.- Y, 8º) absorción-fusión de "Unión Constructores Argentinos" S.A., mediante escritura de fecha 20/12/2002, otorgado igualmente en este Registro y ante el autorizante a fojas 515 del protocolo general de dicho año.- De las modificaciones indicadas se tomó nota -por su orden-, en el Registro Público de Sociedades Anónimas en el legajo 122:- el 1º) a fº 14 de la primera pieza, el 20/12/977; el 2º)

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24



APOSTILLA DE LA HAYA
CORRESPONDE A LA LEGALIZACION

Nº 044503

Nº 00226639

SERIE A



PROVINCIA DE MENDOZA
ACTUACION NOTARIAL



TESTIMONIO DE PROTOCOLO ARTS. 1006 Y 1010 DEL CODIGO CIVIL

1 a fº 48 de la primera pieza, el 11/03/991; el 69) a fº 56) a fº 101
2 de la primera y segunda pieza, el 16/06/994; el 40) a fº 40) a
3 fº 114/118 de la segunda pieza, el 22/09/995; el 50) a fº 50) a
4 fº 120/131 de la tercera pieza, el 19/02/996; el 60) a fº 60) a fº
5 142/153 de la tercera pieza, el 22/07/996; 70) a fº 220/252 de
6 la segunda pieza, el 21/03/2000; y el 80) a fº 284 de la
7 segunda pieza, el 08/05/2003.- B) Acta de Asamblea número 70
8 -correspondiente a la Asamblea General Ordinaria número 47-,
9 de fecha 31 de mayo de 2003, pasada a fojas 30/31 del libro de
10 actas nº 02, en la que se eligen las autoridades de la
11 Sociedad.- C) Acta de Directorio número 2629, de igual fecha
12 que la anterior -corriente a fojas 359/360 del libro nº 19-,
13 en la que se distribuyen los cargos, recayendo en el
14 compareciente la función de Presidente; habiéndose inscripto
15 las dos últimas asambleas preindicadas en el Registro Público
16 de Sociedades Anónimas en el legajo 122, fº 312/315/316/317 de
17 la segunda pieza.- Y, D) Acta de Directorio número 2844 de
18 fecha 30 de noviembre del corriente año, donde se autoriza el
19 otorgamiento del mismo.- He tenido a la vista y en sus
20 respectivos originales la documentación merituada, habiéndose
21 anexado al protocolo el inciso A), los puntos 1º al 7º
22 activo de la escritura número 143 de fecha 06/07/2000; los
23 incisos A-punto 8º, se incorporó a fojas 373 del protocolo
24 y el acta de fecha 27/06/2003; y, los incisos B) y C)



CIVIL



CORRESPONDEN A LA LEGALIZACION N° 00191 APOSTILLA



adiuntaron a fojas 806 del protocolo auxiliar de fecha 12/2005; y el punto D) se incorpora en este acto, de todo lo que doy fe; como de que el compareciente declara bajo juramento que se encuentra en ejercicio pleno de la función que ejerce, y que la autorización invocada no le ha sido suspendida, limitada ni revocada.- LEIDA esta escritura por el autorizante al compareciente -en el carácter en que concurre-, la acepta en todas sus partes, ratifica su contenido -doy fe-, y la firma.- (firmado) JOSE G. CARTELLONE - Ante mí Armando H. Ruggeri.- Está el sello del notario.- CONCUERDA con su matriz que pasó ante mí de fojas 1391 a fojas 1398 (PROTOCOLO AUXILIAR), del registro número cien a su cargo.- Para el señor DARIO A. TELLO expido este SEGUNDO TESTIMONIO en ochó fojas de actuación notarial que firmo y sello en lugar y fecha de su otorgamiento.-

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
17
18
19
20

LEGAL

ARMANDO H. RUGGERI
NOTARIO - REG 100
MENDOZA

100

APOSTILLA N° 0445 COLEGIO NOTARIAL

LA LEGALIZACION N° 50

Handwritten signature



LEGALIZACION



Serie A 00001917

REPUBLICA ARGENTINA

ONDIZACION
7
ILLI

APOSTILLE

(Convention de La Haya du 5 octobre 1961)

1 EI COLEGIO NOTARIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, República Argentina por intermedio
2 del Consejero de Circunscripción en virtud de las facultades que le acuerdan la Ley 3058, el
3 Decreto 2852/65, LEGALIZA la firma y sello del Notario don ARMANDO H.



RUGGERI

, obrantes en el documento

4 anexo presentado en el día de la fecha bajo el N° 226639

Serie A

5 por concordar con las registradas en este Consejo.-

6 La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.-

7 MENDOZA

8 21 de diciembre de 2005

Handwritten signature

Not. Sebastián C. R. BERTI GARCIA
CONSEJERO
Primera Circunscripción
Colegio Notarial de Mendoza

IZADO

LA HAYA
LEGALIZACION

503



APOSTILLE

REPUBLICA ARGENTINA

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

A 00044503

1. PAÍS: REPUBLICA ARGENTINA

El presente documento público

2. Ha sido firmado por SEBASTIAN C. R. BERTI GARCIA

3. Quien actúa en calidad de CONSEJERO

4. Lleva el sello / timbre de PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN



5. En MENDOZA

6. El día 21/12/2005.-

7. Por EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE MENDOZA EN REPRESENTACIÓN DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

(Convenio 02/09/2003)

8. Bajo el número: 44503/2005/01

9. Sello / Timbre

10. Firma

.ELISABETH R. MARTINEZ
VICEPRESIDENTE

LA I:
EGALI.

03

E NEI



SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL.-

Catona
pl

AB. BERNARDO MORAN NUQUES, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión, abogado, domiciliado en Guayaquil, dentro del libre ejercicio de la profesión, ante usted, comparezco y solicito:



I.- ANTECEDENTES.-

1. Mediante escritura pública que adjunto, celebrada el 12 de ~~diciembre~~ ^{agosto} 2005 ante Armando H. Ruggéri, Notario de la República de Argentina, la compañía José Cartellone Construcciones Civiles S.A. otorgó poder general de representación, administración, celebración de contratos y bancario para actuar en la República del Ecuador, a favor de los señores NORBERTO MAURICIO RODRIGUEZ y DARIO ANGEL TELLO, escritura pública que se encuentra debidamente apostillada de conformidad con la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961.

2. El Art. 32 de la Ley de Registro vigente establece lo siguiente:

"Art. 32.- Los instrumentos otorgados en naciones extranjeras no se podrán inscribir sin previa providencia judicial que califique la legalidad de su forma y autenticidad."

II.- SOLICITUD.-

Por los antecedentes expuestos, amparado en lo que dispone el Art. 32 de la Ley de Registro, y por tratarse de documentos otorgados en nación extranjera; solicito se sirva dictar providencia judicial en la que califique la legalidad de su forma y autenticidad del poder otorgado, luego de lo cual; se protocolizará el expediente en una de la notarias del país.

III.- TRÁMITE.-

El trámite a seguirse es el sumarísimo previsto en el Art. 32 de la Ley de Registro vigente y de jurisdicción voluntaria, esto es, que por su naturaleza se resuelve sin contradicción de conformidad con el Art. 3 del Código de Procedimiento Civil.

IV.- CUANTÍA.-

La cuantía del presente trámite es por su naturaleza indeterminada.

IV.- DOCUMENTOS ADJUNTOS.-

Adjunto a la presente solicitud se servirá encontrar los siguientes documentos:

misos que solicito su desglose.-





Poder general de representación, administración, celebración de contratos y bancario para actuar en la República del Ecuador, a favor de los señores NORBERTO MAURICIO RODRIGUEZ y DARIO ANGEL TELLO, escritura pública que se encuentra debidamente apostillada de conformidad con la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961.

Comprobante de Pago de Tasa Judicial

NCIC
ISTR

V.- NOTIFICACIONES.-

Las notificaciones que me correspondan las recibiré en las puertas del Juzgado.

Es Justicia.-

Bernardo Morán Nuques
Ab. Bernardo Morán Nuques
Reg. 6972
Colegio de Abogados del Guayas

Presentado en Salinas, a los diecinueve días del mes de Enero del dos mil seis a las once horas, con tres copias igual a su original. Se adjunta un poder general de representación, en copias certificadas un comprobante de pago de tasa judicial, copia de cédula.-Lo certifico.-Lo enmendado seis si vale.-

Edith Espinoza Salazar
Abg. Edith Espinoza Salazar
Secretaría del Juzgado Décimo Sexto de lo Civil de Salinas



RAZON: Siento como tal y para los fines de Ley, que en esta fecha por go a conocimiento del Señor Abogado Manuel Murgueitio Velastegui, por encontrarse legalmente encargado de este despacho, mediante la acción de personal número 015-12-01-06, de la Dirección de Personal de la Corte Superior de Justicia de Guayaquil, Salinas, a 19 de Enero del 2006



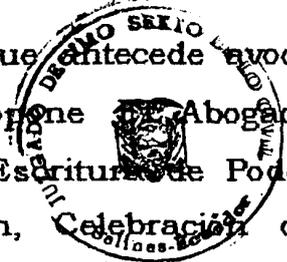
Edith Espinoza Salazar
Abg. Edith Espinoza Salazar
Secretaría del Juzgado Décimo Sexto de lo Civil de Salinas

W

Rueda 15

Salinas, a 19 de Enero del 2006.- Las 14H35.-

VISTOS: En mérito de la razón Actuarial que antecede y avoco conocimiento de la demanda anterior que propone el Abogado Bernardo Moran Nuques, quién acompaña Escritura de Poder General, de Representación, Administración, Celebración de Contratos y Bancarios, para actuar en la República del Ecuador a favor de los señores Norberto Mauricio Rodríguez y Darío Ángel Bello, celebrado el 12 de diciembre del 2.005, ante Armando H. Ruggeri, Notario de la República de Argentina; la misma que es clara y completa, por reunir los requisitos Ley se le admite al trámite, en consecuencia, como del examen de dicha escritura que contiene el poder antes mencionado, se establece que cumple las formalidades legales, el suscrito Juez Suplente Ab. Manuel Murgueitio Velastegui, encargado del Juzgado Décimo Sexto de lo Civil de Salinas, califica la legalidad de forma y autenticidad de dicho instrumento.- Agréguese al expediente los documentos acompañados a la presente, de los mismos que se ordena su desglose, dejando en autos copias certificadas, a costas del peticionario.- Notifíquese.



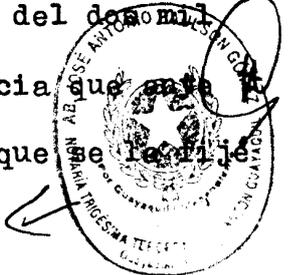
L
al
ad
if
pon
don
6E
H.
20

Ab. Manuel Murgueitio Velastegui
**JUEZ SUPLENTE, ENCARGADO
DEL JUZGADO 16 DE LO CIVIL
DEL CANTON SALINAS**

Edith Espinoza Salazar
Lo certifico
Secretaria del Juzgado Décimo
Sexto de lo Civil de Salinas

En Salinas, a los diecinueve días del mes de Enero del dos mil
seis, a las quince horas, notifiqué con la providencia que antecede
cede al Abogado Bernardo Morán Nuques, por boleta que se le adjunta

fije



en el domicilio señalado para tal efecto.-Lo certifico.-



Edith Espinoza Salazar
Abg. Edith Espinoza Salazar
Secretaría del Juzgado Décimo
Sexto de lo Civil de Salinas

Certifico: que las copias certificadas que van del folio uno al folio 15, son conforme a su original, Trámite Especial, Legalización de Poder General, No. 014-2006, seguido por el Abogado Armando Morán Nuques, que las confiero por Mandato Judicial, Salinas, a 19 de Enero del 2006.-

Edith Espinoza Salazar
Abg. Edith Espinoza Salazar
Secretaría del Juzgado Décimo
Sexto de lo Civil de Salinas



W.



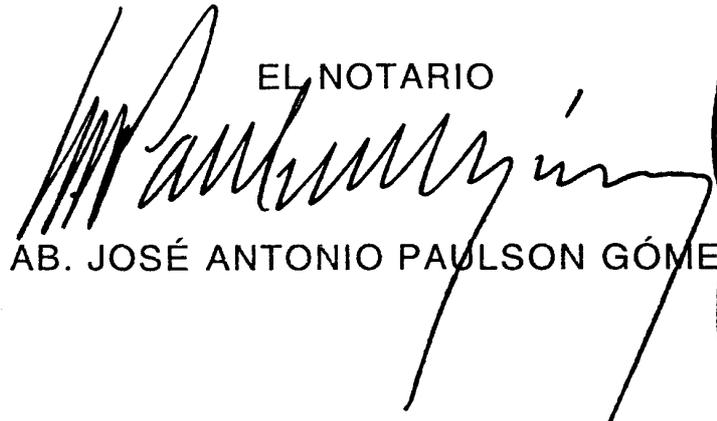
19

1 LIZACION: A pedido del abogado BERNARDO MO-
2 RAN NUQUES, con registro profesional número seis
3 mil novecientos setenta y dos, y de conformidad con
4 el numeral segundo del artículo dieciocho de la Ley
5 Notarial, procedo a PROTOCOLIZAR en el Registro
6 de Escrituras Públicas a mi cargo, en diecinueve
7 fojas, EL DOCUMENTO QUE CONTIENE EL PODER GENERAL
8 DE REPRESENTACION, ADMINISTRACION, CELEBRACION DE
9 CONTRATOS Y BANCARIO PARA ACTUAR EN LA REPUBLICA
10 DEL ECUADOR QUE OTORGA "JOSE CARTELLONE CONS-
11 TRUCCIONES CIVILES S.A." A FAVOR DE NORBERTO MAURICIO
12 RODRIGUEZ Y DARIO ANGEL TELLO, ESCRITURA CELEBRADA
13 EL 12 DE DICIEMBRE DE 2005, ANTE EL NOTARIO DE LA REPU-
14 BLICA DE ARGENTINA Y DEBIDAMENTE APOSTILLADA DE
15 CONFORMIDAD CON LA CONVENCION DE LA HAYA DEL 5 DE
16 OCTUBRE DE 1961; ASI COMO TAMBIEN TODO LO ACTUADO
17 DENTRO DE LA LEGALIZACION DE DOCUMENTOS SIGNADA
18 CON EL NUMERO 014-2006 QUE SE TRAMITO EN EL JUZGADO
19 DECIMO SEXTO DE LO CIVIL DE SALINAS, DENTRO DE LO CUAL
20 SE CALIFICO EN PROVIDENCIA DE FECHA 19 DE ENERO DEL
21 2006, LAS 14:35, LA LEGALIDAD EN SU FORMA Y AUTENCIDAD
22 DE LA MENCIONADA ESCRITURA PUBLICA.-----

23 Guayaquil, 25 de Enero del 2.006.

24
25
26
27
28

EL NOTARIO

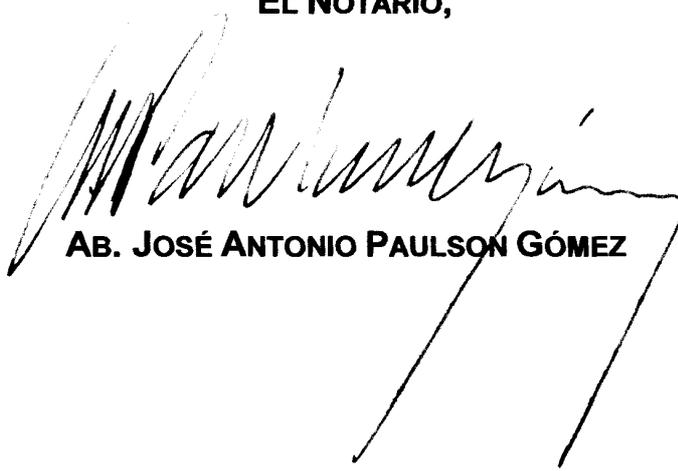

AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ





1 Se protocolizó ante mí y en fe de ello confiero este PRIMER
2 TESTIMONIO que sello y firmo en diecinueve fojas, en la
3 ciudad de Guayaquil, el mismo día de su protocolización.-

4 EL NOTARIO,

5 
6
7
8 **AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ**



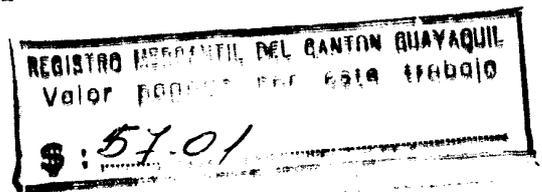
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27



REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- **Certifico:** Que con fecha dos de Febrero del dos mil seis, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. **06-G-DIC-0000758** dictada el 2 de Febrero del 2.006 por el Intendente de Compañías de Guayaquil; y, por documentos debidamente Protocolizados, queda inscrito el presente **Poder General** que otorga la compañía **JOSE CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES SOCIEDAD ANONIMA**, a favor de los señores **NORBERTO MAURICIO RODRÍGUEZ** y **DARIO ANGEL TELLO**, de fojas **11.849** a **11.880**, Número **2.278** del Registro Mercantil, y anotada el dos de Febrero del dos mil seis bajo el número **6.154** del Repertorio, a las 10:58 Horas.- 2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley, bajo el número **70** un extracto de la presente Protocolización.-


AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
ENCARGADA



ORDEN: 6154
LEGAL: PATRICIA MURILLO
COMPUTO: YURY ZAMBRANO
DEPURADOR: CECILIA UVIDIO
RAZON: PRISCILA BURGOS
REVISADO: 